

**UNIVERSIDAD DE CALDAS  
CONSEJO ACADÉMICO**

**ACUERDO 01**  
(Acta 01 – 3 de febrero de 2012)

*Por medio del cual se fija el Calendario Académico para el año 2012 y se deroga un Acuerdo.*

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas en la ley 30 de 1992 en su artículo 69 literal B y el acuerdo 064 de 1997 artículo 24 literal A, y

**CONSIDERANDO**

Que en el literal i) del artículo 24° del Estatuto General de la Universidad de Caldas (Acuerdo 64 de 1997), establece que dentro de las funciones que le corresponde al Consejo Académico es aprobar el calendario académico y sus modificaciones.

Que mediante Acuerdo 034 de 2011 emanado de esta Corporación se fijó el Calendario Académico para el año 2012.

Que se hace necesario hacer una serie de ajustes al Calendario Académico, de acuerdo a las políticas y principios curriculares para la planeación y desarrollo de todas las actividades académicas y administrativas de la Universidad y en particular la de los programas académicos de pregrado y postgrado, presenciales y a distancia.

Que el período de funcionamiento y atención al público en el consultorio jurídico “Daniel Restrepo Escobar” de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales debe ser concomitante al establecido por la ley para el funcionamiento de la administración de justicia en Colombia, razón por la cual se considera necesario instituir una excepcionalidad respecto al período de funcionamiento del aludido consultorio jurídico, en pro de garantizar principios tales como el de acceso a la administración justicia y la materialización de la defensa técnica.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°.** La Universidad desarrollará sus actividades entre el 03 de febrero y el 21 de diciembre de 2012, así:

- Programas de pregrado presencial: 2 períodos académicos.



- Programas tecnológicos, técnicos profesionales, programas en articulación: dos periodos académicos.
- Programas de postgrados: dos periodos académicos

**PARÁGRAFO ÚNICO:** La Vicerrectoría Académica definirá el calendario para la programación de grupos y la concertación de la Labor Académica.

**ARTÍCULO 2º.** La inscripción de actividades académicas para el primer período académico de 2012, se realizará desde el 21 de febrero hasta 1 de marzo, las adiciones y cancelaciones se realizarán en consonancia con el reglamento académico.

**ARTÍCULO 3º.** El primer período académico de 2012 para programas de pregrado presencial, constará de 18 semanas de actividad académica así:

- a) Pago de derechos académicos:
  - Pago ordinario: desde el 22 de febrero hasta el 3 de marzo.
  - Primer pago extraordinario: entre el 5 y el 8 de marzo.
  - Segundo pago extraordinario: entre el 9 y el 12 de marzo.
- b) Período Académico:
  - Inducción de primíparos los días 7, 8 y 9 de marzo.
  - Inicio del período: 12 de marzo.
  - Fecha límite para cierre de notas: 13 de julio.

**PARÁGRAFO 1º:** El programa de Medicina tendrá una excepcionalidad en el pago ordinario, el cual iniciará desde el 20 febrero hasta el 12 de marzo.

**PARÁGRAFO 2º:** La expedición de recibos de pago para 2012-1, para estudiantes que posean descuentos otorgados por el comité de matrículas u otros, en donde la continuidad del beneficio dependa del promedio académico, manejará el siguiente calendario para pago de derechos académicos:

- Pago ordinario: entre el 2 de marzo y el 7 de marzo.
- Primer pago extraordinario: entre el 8 y el 9 de marzo.
- Segundo pago extraordinario: entre el 12 y el 13 de marzo.

**ARTÍCULO 4º.** La inscripción de actividades académicas para el segundo período académico de 2012, se realizará desde el 21 de julio hasta 2 de agosto, las adiciones y cancelaciones se realizarán en consonancia con el reglamento académico.

**ARTÍCULO 5º.** El segundo período académico de 2012, constará de 18 semanas.

- a) Pago de derechos académicos:

- Pago ordinario: entre el 23 de julio y el 2 de agosto.
- Primer pago extraordinario: entre el 3 y el 8 de agosto.
- Segundo pago extraordinario: entre el 9 y el 13 de agosto.

b) Período académico:

- Inducción de primíparos los días 8, 9 y 10 de agosto.
- Inicio del período: 13 de agosto.
- Fecha límite para cierre de notas: 14 de diciembre.

**PARÁGRAFO 1º:** La expedición de recibos de pago para 2012-2, para estudiantes que posean descuentos otorgados por el comité de matrículas u otros, y que su continuidad dependa del promedio académico, manejará el siguiente calendario para pago de derechos académicos:

- Pago ordinario: entre el 25 de julio y el 2 de agosto.
- Primer pago extraordinario: entre el 3 y el 8 de agosto.
- Segundo pago extraordinario: entre el 9 y el 13 de agosto.

**ARTÍCULO 6º.** El primer período académico de 2012 para programas especiales en articulación, tecnológicos, técnicos, profesionales y de postgrado, deberá desarrollarse entre las siguientes fechas:

- Pago de derechos académicos: hasta el 5 de marzo.
- Inicio del período académico: 3 de febrero.
- Cierre de notas: hasta el 29 de junio.
- Inscripción de actividades académicas estudiantes antiguos: hasta el 10 de febrero.

**ARTÍCULO 7º.** El segundo período académico de 2012 para programas especiales en articulación, tecnológicos, técnicos, profesionales y de postgrado, deberá desarrollarse entre las siguientes fechas:

- Pago de derechos académicos: desde el 2 de junio hasta el 3 de agosto.
- Inicio de período académico: 23 de julio.
- Cierre de notas: hasta el 21 de diciembre
- Inscripción de actividades académicas estudiantes antiguos: hasta el 19 de julio.

**ARTÍCULO 8º.** De conformidad con el artículo 5º del Acuerdo 20 de 2010, el Comité de Educación a Distancia hará las recomendaciones de flexibilidad para nuevas cohortes a la Vicerrectoría Académica.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** En programas de educación a distancia, la inscripción de actividades académicas para estudiantes de nuevas cohortes, deberá realizarse luego del pago de los derechos académicos liquidados al admitido.

**ARTÍCULO 9º.** Los ajustes se harán en el marco del desarrollo de las actividades académicas y no generará costos de adición o cancelación al estudiante.

**ARTÍCULO 10º.** Cualquier modificación en los horarios de los grupos posterior a la inscripción en línea, deberá ser aprobada entre el director de programa y el director de departamento.

**ARTÍCULO 11º.** Hasta la última sesión del Consejo Académico del primer período académico en curso, se analizarán solicitudes de vinculación de profesores catedráticos jubilados para el siguiente semestre.

**ARTÍCULO 12º.** Se estipula para quienes hayan perdido la condición de estudiante por retiro por bajo rendimiento o por no renovación de matrícula o que se reincorporen bajo cualquier título a la institución, y que deseen reingresar a la Universidad de Caldas para 2012-1, las siguientes fechas:

- Solicitud de reingreso a la dirección del programa: hasta el 22 de febrero.
- Presentación de carta de aprobación del reingreso por parte de los estudiantes ante la Oficina de Admisiones y Registro Académico: hasta el 24 de febrero.
- Presentación de documentos de re-liquidación de matrícula hasta el 2 de marzo.
- Generación de recibos de pago: desde el 2 hasta el 9 de marzo de 2012.

Luego de la generación del recibo de pago por parte de la oficina financiera, el pago ordinario de derechos académicos contara con cinco días calendario, el primer pago extra ordinario y segundo pago extraordinario cada uno contará con dos días calendario.”

**ARTÍCULO 13º.** Se estipula para quienes hayan perdido la condición de estudiante por no renovación de matrícula o que se reincorporen bajo cualquier título a la institución, y que deseen reingresar a la Universidad de Caldas para 2012-2, las siguientes fechas:

- Solicitud de reingreso a la dirección del programa: hasta el 25 de abril.
- Presentación de carta de aprobación del reingreso por parte de los estudiantes ante la Oficina de Admisiones y Registro Académico: hasta el 27 de abril de 2012.
- Presentación de documentos de re-liquidación de matrícula: del 2 de mayo hasta el 8 de mayo de 2012.
- Generación de recibos de pago: hasta el 22 de mayo.
- Pago ordinario de derechos académicos, primer pago extra ordinario y segundo pago extraordinario: cada uno contará con cinco días calendario luego de la generación del recibo de pago por parte de la oficina financiera.

**ARTÍCULO 14º.** Se estipula para quienes hayan perdido la condición de estudiante por retiro por bajo rendimiento y que deseen reingresar a la Universidad de Caldas para 2012-2, las siguientes fechas:

- Solicitud de reingreso a la dirección del programa: desde el 18 de julio hasta el 25 de julio.
- Presentación de carta de aprobación del reingreso por parte de los estudiantes ante la Oficina de Admisiones y Registro Académico: hasta el 25 de julio.
- Presentación de documentos de re-liquidación de matrícula: entre el 26 de julio y el 3 de agosto.
- Generación de recibos de pago: hasta el 10 de agosto.

Luego de la generación del recibo de pago por parte de la oficina financiera, el pago ordinario de derechos académicos contara con cinco días calendario, el primer pago extra ordinario y segundo pago extraordinario cada uno contará con dos días calendario.

**ARTÍCULO 15 °.** La recepción de documentos para la re-liquidación de matrícula para estudiantes que reingresen por cualquier forma o que se reincorporen bajo cualquier título a la institución, se realizará en horario asignado en el momento de la presentación de la carta de aceptación de reingreso en la Oficina de Admisiones y Registro Académico.

**ARTÍCULO 16°.** Los traslados y transferencias para 2012-1 se realizarán en las siguientes fechas:

- Solicitud de traslado o transferencia ante la dirección del programa: hasta el 31 de enero.
- Aprobación de traslado o transferencia por parte de los directores de programa: hasta el 23 de febrero.
- Presentación de carta de aprobación y documentos para matrícula ante la Oficina de Admisiones y Registro Académico: desde el 13 de febrero hasta el 2 de marzo.

**ARTÍCULO 17°.** Los traslados y transferencias para 2012-2 se realizarán en las siguientes fechas:

- Solicitud de traslado o transferencia ante la dirección del programa: hasta el 13 de julio de 2012
- Aprobación de traslado o transferencia por parte de los directores de programa: hasta el 19 de julio.
- Presentación de carta de aprobación y documentos para matrícula ante la Oficina de Admisiones y Registro Académico: hasta el 26 de julio.

**ARTÍCULO 18°.** Las fechas límite para el reporte de notas derivadas del proceso de validación de actividades académicas serán iguales a las señaladas para los períodos académicos de pregrado.





**ARTÍCULO 19°.** Las fechas límite para el reporte de notas derivadas del proceso de homologación de actividades académicas, serán hasta máximo una semana después de iniciado el período académico.

**ARTÍCULO 20°.** Las recepciones de solicitudes y las aprobaciones para estudiantes especiales o en movilidad académica, serán las siguientes:

- Para el primer período académico: desde el 29 de febrero hasta el 23 de marzo de 2012.
- Para el segundo período académico: desde el 1 de agosto al 23 de agosto.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Las solicitudes de estudiantes especiales o en movilidad que no se ciñan a estas fechas, no serán tenidas en cuenta.

**ARTÍCULO 21.** Las solicitudes de recibo de matrícula para aquellos estudiantes que deban cursar únicamente la actividad académica Trabajo de Grado serán las siguientes:

- a) Para el primer período académico de 2012:
  - Solicitud del estudiante a la dirección del programa: desde el 17 de enero hasta el 22 de febrero.
  - Solicitud del programa a la Oficina de Admisiones y Registro Académico: hasta el 24 de febrero.
  - Entrega de recibos de pago por parte de la Oficina Financiera: hasta el 12 de marzo.
- b) Para el segundo período académico de 2012:
  - Solicitud del estudiante a la dirección del programa: entre el 16 y 24 de julio.
  - Solicitud del programa a la Oficina de Admisiones y Registro Académico: hasta el 27 de julio.
  - Entrega de recibos de pago por parte de la Oficina Financiera: hasta el 13 de agosto de 2012.

**ARTÍCULO 22°.** La programación de actividades académicas con fechas de inicio o de terminación diferentes a las estipuladas en este Acuerdo, serán aprobadas por la Vicerrectoría de Académica previa solicitud justificada del respectivo Consejo de Facultad.

**ARTÍCULO 23°.** El período vacacional docente de mitad de año irá entre el 26 de julio y el 6 de agosto de 2011.

**ARTÍCULO 24°.** El funcionamiento y atención al público en el Consultorio Jurídico “Daniel Restrepo Escobar” de la facultad de ciencias jurídicas y sociales debe ser igual al establecido por ley para el poder judicial de Colombia y en tal sentido y de manera

Consejo Académico – Acuerdo 01 del 03 de febrero de 2012

excepcional para tales efectos no aplica las fechas del calendario académico aquí acordadas.

**ARTÍCULO 25º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga el Acuerdo 34 de 2011 del Consejo Académico.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los tres (03) días del mes de febrero de dos mil doce (2012).

  
**LUZ AMALIA RÍOS YÁSQUEZ**  
Presidente

  
**FERNANDO DUQUE GARCÍA**  
Secretario